



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011 -2016 de fecha 01 de junio de 2016, el Dictamen N° 02-2016-MPH/CECDRYPV, de fecha 30 de mayo de 2016, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional - Ley N° 27680;

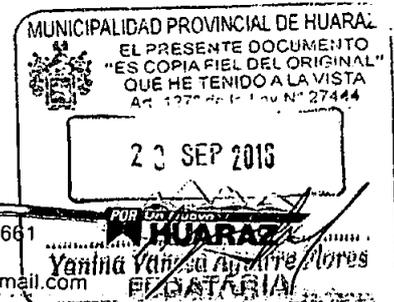
Que el inciso 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas son Normas Municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservado de los gobiernos locales y emitidos por el Concejo Municipal;

Que el único límite del Concejo Municipal se encuentra en el principio de competencia por el cual se debe respetar las normas que emitan en función de su reserva material, la cual se encuentra en sus atribuciones, competencias y funciones no solo contenidas en la Constitución, sino también en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 2° de la constitución política del Perú, establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, con Dictamen N° 02-2016-MPH-CECDRPV, de fecha 30 de mayo de 2016, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal, de acuerdo a sus legales atribuciones, propone al Concejo Municipal **APROBAR**, previa rectificación de disponibilidad presupuestal asignada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Ordenanza Municipal que Crea el Fondo Municipal para el Fomento del Arte y la Cultura, el cual consta de trece (13) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- El 5 % de los montos recaudados por impuestos municipales.
- El 30% de los montos provenientes de eventos que se organiza en el Centro Cultural Municipal de Huaraz
- Los aportes ordinarios y extraordinarios que le asigne la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Los aportes que se gestionen ante organismos locales, nacionales e internacionales.
- El aporte de instituciones públicas y privadas.
- Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios, previamente reglamentados por el Centro Cultural de Huaraz.
- Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.
- Los aportes provenientes indicados en los incisos precedentes, será de conocimiento del pleno del Concejo Municipal.

Artículo 8° CREASE la cuenta especial e independiente, denominada "FONDO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA", en el cual se depositaran los fondos previstos en el artículo precedente.

Artículo 9° Corresponde a las Municipalidades Distritales, normar complementariamente y en estricta sujeción a la presente Ordenanza, de acuerdo a su realidad para su aplicación en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 10° CREASE el Registro Municipal de Financiamiento Artístico-Cultural, que estará a cargo de la Dirección del Centro Cultural de Huaraz, en el cual se procederá a inscribir toda la producción artística que haya recibido financiamiento del Fondo creado por la presente Ordenanza.

Para tal fin la Dirección del Centro Cultural de Huaraz, elaborara una ficha individual por cada obra o producción financiada, en el cual consignara los siguientes datos:

- Nombre del Artista (s).
- Nombre de la Obra.
- Descripción de la Obra.
- Técnica y materiales.
- Fecha de Inscripción.
- Monto de financiamiento acordado.
- Lugares o fechas del evento.

Artículo 11° De los Requisitos para financiamiento y/o subvención de proyectos culturales, son las siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde, solicitando subvención, apoyo y/o auspicio con el compromiso de ejecución del Proyecto artístico-cultural y su informe posterior.
- El grupo, el elenco o personalidad cultural debe estar reconocido e inscrito como ente cultural sin fines de lucro en la Dirección Desconcentrada de Cultura-Ancash y/o por la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Contar con una trayectoria mínima de cinco (5) años de manera ininterrumpida.
- Presentar un plan y/o proyecto del que se pretende financiar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- e) Descripción detallada de la actividad y de su presupuesto, así como la aportación de la entidad solicitante.

Artículo 12° Son obligaciones de los beneficiarios, de las subvenciones o financiamiento establecidos en la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Realización del programa o actividad para el que se conceda el financiamiento.
b) Las entidades o entes culturales facilitaran el acceso a los técnicos municipales y colaboración en el seguimiento del proyecto y su posterior evaluación.
c) Hacer constar en toda la información y promoción de la actividad financiada la participación de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
d) Las entidades beneficiarias no podrán destinar el financiamiento ni total ni parcial a otras entidades y/o proyectos.
e) En caso de imposibilidad de realizar el proyecto, la entidad cultural devolverá el financiamiento otorgado.
f) Realizar el informe correspondiente de los gastos, presentando los comprobantes de pago hasta después de los quince (15) días posteriores al evento o proyecto.
g) En caso de incumplimiento de las obligaciones, las entidades o entes culturales, no tendrán el apoyo para el financiamiento de sus proyectos por el espacio de tres (3) años.

Artículo 13° Del plazo, la presentación de solicitud de subvención para la ejecución de proyectos artístico-culturales será presentado con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Director del Centro Cultural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Región y en el portal web www.munihuaraz.gob.pe.

CUARTO: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se oponen a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veinte seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421664
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe